

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/995/1995, interpuesto por don Carlos Sánchez Álvarez, representado por el Letrado don Ramón de Román Díez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1995, que se confirma por ser conforme a derecho.
Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8178

ORDEN de 9 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 18 de diciembre de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso administrativo 3/2.033/1995, interpuesto por don Rafael Diego Roda Fernández.

En el recurso contencioso administrativo número 3/2.033/1995, interpuesto por la representación legal de don Rafael Diego Roda Fernández, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 26 de septiembre de 1995, sobre complemento retributivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 18 de diciembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2.033/1995, interpuesto por don Rafael Diego Roda Fernández, representado por el Letrado don Ramón de Román Díez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 26 de septiembre de 1995, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8179

ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2.668/1996, promovido por don José Luis Delgado del Barrio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.668/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Delgado del Barrio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 2.668/1996, interpuesto por don José Luis Delgado del Barrio, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se le denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior al que actualmente tiene asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8180

ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 4/978/1994, promovido por doña María Josefa Vilches Doblado y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 4/978/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Josefa Vilches Doblado y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del propio Departamento, sobre indemnización por daños y perjuicios sufridos por la denegación de destinos en la Junta de Andalucía, posteriormente otorgados por resolución judicial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Josefa Vilches Doblado, don Paulino Talero Muñoz y don Rafael Jesús Cabrera Torres, contra la desestimación presunta de las peticiones dirigidas al excelentísimo señor Ministro de la Presidencia con fecha 12 de mayo de 1989, en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de diferencias retributivas que manifiestan que debieron percibir y no percibieron.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8181 *ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 759/1995, promovido por don Pedro Julio Martínez Simón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 17 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Julio Martínez Simón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de septiembre de 1994, sobre ayuda para estudios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Julio Martínez Simón, en su propio nombre, frente a la resolución de 25 de enero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Director del Servicio Provincial (MUFACE), de 20 de septiembre de 1994, por la que se denegaba la petición de beca de estudios, causada ante la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), que por encontrarse ajustados a derecho confirmamos. Sin condena en las costas procesales devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

8182 *ORDEN de 12 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo 1/243/1997, promovido por don Jesús Enrique Cerdón García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia, con fecha 6 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/243/1997, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Enrique Cerdón García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1997, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Formación Administrativa de fecha 13 de noviembre de 1996, sobre revisión presencial de ejercicio de pruebas selectivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo y las pretensiones de la demanda, declaramos no ser conformes a Derecho las resoluciones impugnadas, las que anulamos, y declaramos el derecho del actor a la obtención de la Administración demandada de las copias solicitadas en sus escritos de fecha 30 de septiembre de 1996 y 10 de diciembre de 1996.

Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

8183 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se constituye, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Dirección General de Costas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, así como con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría de Estado, ha resuelto:

Primero.—Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Dirección General de Costas, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Titular, el Coordinador de Área de Contratación y Normativa. Suplente, el Jefe de Área Presupuestaria y Control de Gestión.

Vocales:

- Titular, el Jefe de Área Técnica de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Costas. Suplente, el Jefe del Servicio de Contratación.
- Titular, el Jefe de Área de Proyectos y Obras. Suplente, un Jefe de Sección adscrito a la Subdirección General de Actuaciones en la Costa.
- Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento.
- Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Secretario: Titular el Jefe de la Sección de Contratación. Suplente, un Jefe de Sección adscrito a la Unidad de Apoyo.

Segundo.—Los miembros suplentes sustituirán a los titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

8184 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de noviembre de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo, con carácter permanente.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 6 de noviembre de 1997, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se constituye la Mesa de Contratación del organismo, con carácter permanente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 24 de enero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2614, apartado segundo, punto 4, donde dice: «Un representante de la Intervención Delegada en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado», debe decir: «Un representante de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, en el organismo».